

LUIS GUERRERO Y ADELA HENRY DE GUERRERO, RECURRENTES, CONTRA DONATO C. YUZON, RECURRIDO.

G.R. No. 46648. June 29, 1940

Ponente: IMPERIAL, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-46648/>

IMPERIAL, J.:

El recurrido inici6 la causa civil No. 4280 en el Juzgado de Primera Instancia de Nueva Ecija contra los recurrentes Luis Guerrero y Adela Henry de Guerrero para recobrar de la ultima la suma de P2,726.90, importe del palay que el recurrido habia depositado en la bodega de dicha recurrente, situada en Cabanatuan, Provincia de Nueva Ecija. El recurrente fue incluido en la demanda como demandado pro-forma, por ser el marido de la recurrente. En el referido asunto se dict6 sentencia contra la recurrente Adela Henry de Guerrero condenandola al pago al recurrido de la cantidad reclamada, mas las costas. La demanda fue sobreseida en cuanto al otro recurrente Luis Guerrero. Apelada la causa, este Tribunal Supremo confirm6 la sentencia dictada por el Juzgado, pero reserv6 al recurrido su derecho a ejecutar la sentencia que obtuvo contra los bienes gananciales de ambos conyuges, en el caso de que los bienes parafernales de la recurrente resultasen insuficientes para cubrir todo el importe de la sentencia. Habiendo resultado que la recurrente carecia de bienes propios para pagar la sentencia, el recurrido inici6 contra ambos esposos una nueva acci6n en el Juzgado de Primera Instancia de Manila con el fin de obtener sentencia contra la sociedad de gananciales de ambos esposos. El asunto se registro como causa civil No. 44941. La demanda original que se present6 en el asunto fue sobreseida, mas el Juzgado levanto el sobreseimiento y permiti6 que el recurrido presentara demanda enmendada. Despues del juicio, el Juzgado dict6 sentencia condenando a Luis Guerrero, como administrador de la sociedad de gananciales formada por el y su esposa, a que pague al recurrido la suma de P2,726.90, sus intereses legales desde el 10 de octubre de 1927, y las costas, disponiendose, adem6s, que si los bienes gananciales fuesen insuficientes que ambos esposos paguen mancomunadamente la expresada cantidad lo mismo que las costas. De esta sentencia los recurrentes apelaron al Tribunal de Apelaciones y habiendose confirmado dicha sentencia, los recurrentes interpusieron la presente solicitud de certiorari.

En el primer senalamiento de error los recurrentes impugnan de err6nea la sentencia del Tribunal de Apelaciones porque alegan que la deuda de la recurrente es personal de esta y de ella no responde su marido, a tenor del articulo 1416 del C6digo Civil que dispone que la mujer no puede obligar los bienes de la sociedad de gananciales sin el consentimiento del marido. Al declarar responsables de la deuda a los bienes gananciales de ambos esposos el Tribunal de Apelaciones fund6 en las disposiciones del articulo 10 del C6digo de Comercio que provee que, cuando la mujer casada ejerce el comercio con el consentimiento de su marido, como ha ocurrido en el presente caso, de las obligaciones que resulten de los actos mercantiles de ella responden tanto sus bienes dotales y parafernales como los bienes gananciales de ambos conyuges. La conclusion de derecho a que ha llegado el Tribunal de Apelaciones es acertada porque resulta que la recurrente se dedico al negocio de compra y venta de palay y arroz con el conocimiento y aquiescencia de su esposo.

Se pretende en el segundo senalamiento de error que la sentencia que se dict6 en la causa civil No. 4280 del

Juzgado de Primera Instancia de Nueva Ecija, que condeno a la recurrente al pago del importe del palay depositado y sobreseyo la demanda en lo que respecta al recurrente, es res judicata en el presente asunto. Opinamos, y asi declaramos, que la pretension es insostenible porque este Tribunal, al confirmar la sentencia apelada, reservo expresamente al recurrido el derecho a hacer efectiva la sentencia que obtuvo contra los bienes gananciales de ambos recurrentes, en el caso de que los parafernales de la recurrente fuesen insuficientes para cubrir todo el valor de la sentencia. Cuando un derecho o controversia se reserva por el Tribunal de ultima instancia en favor de una de las partes de un litigio, la otra parte no puede invocar lo resuelto en el primer asunto como materia juzgada en el subsiguiente.

Se deniega el recurso solicitado, con las costas a los recurrentes. Asi se ordena.

Avanceña. Pres., Diaz, Laurel, y Moran, MM., estan conformes.

Se deniega el recurso.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.